



GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS - RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de autorización presentada por Sodexo SVC Uruguay S.A. el día 22 de diciembre de 2022 de tercerizar servicios con Sistarbanc S.R.L. para realizar una nueva operativa de acreditación de fondos.

RESULTANDO: I) que Sodexo SVC Uruguay S.A. se encuentra autorizada a funcionar como Institución Emisora de Dinero Electrónico, conforme lo dispuesto por Resolución de Directorio N°: D-209-2015 de 12 de agosto de 2015;

II) que Sistarbanc S.R.L. se encuentra autorizada a operar como Sistema Electrónico de Compensación, a efectos de cumplir su rol de procesador de medios de pago electrónico, conforme lo dispuesto por Resolución de Directorio N°: D-83-2023 de 15 de marzo de 2023;

III) que Sodexo SVC Uruguay S.A. se presentó ante la Gerencia de Sistema de Pagos solicitando la previa autorización la tercerización de servicios con Sistarbanc S.R.L., a efectos de dar soporte a una nueva operativa de acreditación de fondos utilizando la "pasarela de pagos" de dicho proveedor;

IV) que no se encuentra expresamente previsto en la reglamentación qué documentación debe acompañar la solicitud de autorización de tercerización de servicios de una IEDE, dejando a criterio del servicio la documentación que sería necesaria requerir a la institución.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto por el literal d) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, y a la disposición transitoria resuelta por el Directorio del Banco Central del Uruguay por R.N°: D-85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico deben obtener la autorización previa de la Gerencia de Sistema de Pagos para tercerizar operaciones o procesos vinculados a la prestación de servicios propios de la actividad no contemplados al momento de tramitar la solicitud de autorización para funcionar;

II) que la Gerencia de Sistema de Pagos, analizada la información y documentación presentada por la peticionante, entiende que resulta suficiente y no advierte obstáculos para el otorgamiento de la autorización solicitada.

ATENTO: a lo expuesto; a lo dispuesto por el artículo 3 literal B) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008; a los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, sus modificativas y decretos reglamentarios; al literal d) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos; a la Resolución de Directorio D-85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023; al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2023/0167 de 17 de mayo del 2023; a lo informado por el Departamento Normativa y Vigilancia y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2022-50-1- 02604,

LA GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS RESUELVE:

- 1) **Autorizar** la tercerización de servicios de Sodexo SVC Uruguay S.A. con Sistarbanc S.R.L., para la implementación de la operativa de acreditación de fondos para sus clientes utilizando la "pasarela de pagos" de dicho proveedor.



- 2) **Disponer** que Sodexo SVC Uruguay S.A. podrá iniciar la actividad comercial con la empresa Sistarbanc S.R.L una vez que presente, a satisfacción de la Gerencia de Sistema de Pagos, el contrato firmado objeto de esta autorización, en un plazo que no exceda los 30 días corridos.
- 3) **Notificar** a Sodexo SVC Uruguay S.A. la presente resolución.

Resolución publicable